

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, () de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito allegado por la LIQUIDADORA designada, acreditó la notificación electrónica surtida a los acreedores reconocidos dentro del presente de la apertura del TRAMITE DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL INSOLVENCIA. Para tal efecto se allegó la prueba que los destinatarios han recibido la comunicación con el acuse de recibo y el envío del traslado por el mismo medio.

También allegó al presente trámite la actualización del inventario y avalúos de los bienes del deudor, enviando a todos los sujetos procesales de dicha actuación, en los términos del artículo 3, de la Ley 2213 de 2022.

El apoderado judicial de la Compañía de Financiamiento TUYA S.A., presento la renuncia al poder a él conferido, por ende, se dispondrá a lo dispuesto en el artículo 76 Inc. 2º del C.G. del Proceso.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

1. Fijar como honorarios definitivos a la liquidadora MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO, la suma de \$6'500.000.
2. APROBAR del inventario y avalúo presentado por la liquidadora, conforme se indicó en esta providencia.
3. RECONOCER los créditos presentados en el proceso de liquidación patrimonial, de los acreedores:

Primera clase:

MANUEL Y SERGIO CAMPO ZAFRA	\$ 980.000,00
MUNICIPIO DE CALI	\$ 9.519.000,00
GOBERNACION VALLE DEL CAUCA	\$ 23.000.000,00

Segunda clase:

FINESA SA.	\$ 22.820.000,00
------------	------------------

Tercera clase:

BANCO BBVA	\$243.816.000,00
------------	------------------

Quinto clase:

TUYA S.A.	\$ 44.981.000,00
BANCOLOMBIA	\$ 601.000,00

BANCO AV VILLAS	\$155.237.000,00
CREDIVALORES	\$ 8.377.000,00
MARIA CECILIA ZAFRA MEJIA	\$ 3.500.000,00
SECRETARIA TRANSITO Y MOVILIDAD	\$ 6.000.000,00
SERLEFIN – DAVIVIENDA	\$ 60.339.834,00
	\$ 556.373.654,00

4. Fijar el día 20 de marzo del año que avanza, a las 9:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 570 del C.G.P., donde igualmente se resolverá sobre las observaciones formuladas frente a los avalúos presentados. Líbrese por secretaría las citaciones.

5. Indíquesele a las partes que la audiencia se llevara a cabo de manera virtual, razón por la que en el término de ejecutoria deberán los apoderados informar los correos electrónicos.

6. Prevéngase a las partes y a sus apoderados para 15 minutos antes de la hora establecida para la audiencia, se conecten a través del link que suministrará el Despacho, advirtiéndoles desde ya que se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P.

7.- REMITASE por secretaria el LINK del expediente a las partes, previa la fecha de la audiencia.

8. TENER por surtida la diligencia de notificación de los acreedores dentro del presente de la apertura del TRAMITE DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL INSOLVENCIA, de conformidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, de la Ley 2213 de 2022. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

9. Aceptar la renuncia presentada por el abogado SEBASTIAN PABON MADRID, al poder a él conferido, conforme lo dispone en el artículo 76 Inc. 2º del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

JUEZ

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.003 fijado hoy de 17 de enero de 2024.

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO
ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12d028b4f4cab002c5dc9b5ab79065dc04aeabc64f00d2233787fc68a6cfd9c**

Documento generado en 16/01/2024 02:24:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>